

ORDENANZA N° 2313 /84.-

V I S T O:

El Expediente N° 11.528-A-84, caratulado: "ASOCIACION MUTUA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, solicita venta a opción de tierra". y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con la solicitud de la ASOCIACION MUTUA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, inscrita en el Instituto Nacional de Acción Mutual con el N° 15;


Que dicha Asociación manifiesta haber proyectado a través la Sub-Comisión de Viviendas, un plan habitacional para el personal del Banco que agrupa, y a tal fin, solicita al Municipio se contemple la posibilidad de la cesión o venta de un terreno apto para la construcción de dicho plan;

Que de la solicitud, surge que la peticionante financiará ejecución de las obras con el aporte de los socios, y el aporte de la Asociación Mutua en carácter de Préstamos Personales y Fondos del FONAVI, a través del Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén;

Que es conveniente a los intereses municipales facilitar a la misma la concreción de dicho proyecto, mediante la reserva del predio correspondiente, con opción a compra del mismo, como instancia previa a la venta;

Que la promesa de venta quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios estipulados por el Municipio, ya que conforme a los antecedentes existentes, es necesario e imprescindible adoptar todos aquellos recaudos necesarios, para evitar que después de la venta, por distintas circunstancias, las obras no se concreten y disvirtuen los fines que tuvo en miras el Municipio al vender sus tierras;

Que asimismo, la opción a compra, es título suficiente para la tramitación de préstamos para la vivienda, con lo que se compatibilizan los intereses municipales con los de las entidades solicitante


JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

///...



- 2 -

Que la reserva de predios con opción a compra, debe ser por un término razonable de tiempo, a fin de evitar especulaciones, por razones de seguridad jurídica;

Que esta solución encuadra en el espíritu y la letra de la Ordenanza N° 2089 y su Decreto Reglamentario N° 948/84;

Que a fs. 36 corre agregado el informe emitido por la Dirección de Agrimensura, en el cual se localiza una fracción de tierra que es parte del Lote Oficial 3, con una superficie de 33.000 m², descripto en el Anexo I;

Que a fs. 44 corre agregado el Dictamen emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas - Despacho Mayoría N° 298/84, el que // fuera ratificado en la Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 30 de Noviembre de 1984;

Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo establecido por los artículos N° 204 inc. e) de la Constitución Provincial, / 129 inc. a) y 41 y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sensaciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reservar con opción a compra por el término de nueve (9) meses, plazo que se computará a partir de la notificación de la presente, a favor de la // ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, / el predio descripto en el Anexo I, que es parte del Lote Oficial 3, y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La reserva del predio con opción a compra, se hace al solo efecto de posibilitar a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, la concreción de dicho proyecto.-

ARTICULO 3º) En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo // lo 4º de la presente Ordenanza, caducará de pleno derecho la reserva con opción a compra, sobre el predio individualizado en el / artículo antes mencionado, sin necesidad de intimación o interpellaciones previas, sin derecho a indemnización alguna.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

///...



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

- 3 -

ARTICULO 22) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (NFTE. N°11.328-A-84).

EL SEÑAL:

**EL SEÑALANTE
FALLETI**

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2313.
PRCMLGADA POR DECRETO N° 1699/119 84.
XPTE N° 11.328-A-84.
OBS.: